

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL RESULTADO INDIVIDUAL DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DEL DESEMPEÑO 2008-2009 DEL C. JUAN CARLOS RAMOS PÉREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- JGE122/2009.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
7. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 204, numeral 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta, entre otras actividades a la acreditación de la evaluación anual del desempeño.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.
10. Que el artículo 4, fracciones I y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otros procesos de evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera que está compuesto, entre otros procesos, por el de la evaluación.
12. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 6, señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
13. Que el artículo 14, fracciones III y IV, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre

- otros, a la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
14. Que en el artículo 15, fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y opinar, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relacionadas con la evaluación del desempeño.
 15. Que el artículo 18, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo diversos programas, entre los cuales se encuentra la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.
 16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
 17. Que el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado.
 18. Que de conformidad con el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral, cuyos resultados serán parte de la evaluación del desempeño.
 19. Que en el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que dentro del primer semestre de cada año, la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas, entre otras, en la evaluación del desempeño del año anterior.
 20. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
 21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera y evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
 22. Que según lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva instrumentará un mecanismo y establecerá un plazo límite para que, con la oportunidad necesaria, se efectúen observaciones y se determine el diseño de las cédulas de evaluación especial para el procesos electoral.
 23. Que con base en lo estipulado por el artículo 111, párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las cédulas de evaluación y los mecanismos para su instrumentación a los que hace referencia el considerando anterior, fueron integradas con información pormenorizada del desempeño de cada miembro del Servicio de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, desarrollo laboral, perfil de actuación, resultados globales y demás factores determinados por la Junta.
 24. Que con base en el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es competencia de la Junta General Ejecutiva aprobar en su caso, los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
 25. Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, constituye un derecho de los miembros del Servicio el conocer los resultados de sus evaluaciones del desempeño y global.
 26. Que con fecha de 30 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo JGE87/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008 - 2009, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia.

27. Que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, el 7 de noviembre de 2007, integró el expediente CI/07/062/2007 en contra del C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas, por presuntas conductas de acción y omisión que podrían configurar responsabilidad administrativa en su contra.
28. Que el mismo 7 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó suspender temporalmente del cargo y percepciones inherentes al puesto que desempeña, al C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas como medida cautelar, hasta en tanto no fuera resuelto el asunto.
29. Que el 15 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, notificó el auto citado en el considerando anterior, al C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas, mismo que le surtió efectos a partir de ese momento.
30. Que el 6 de junio de 2008, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral resolvió los autos que integran el expediente CI/07/062/2007, quedando acreditado que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, incurrió en responsabilidad administrativa, por lo cual, le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en Amonestación Pública y Suspensión por el término de 60 días naturales del cargo y percepciones inherentes al puesto de Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del cual fue suspendido preventivamente con fecha 15 de noviembre del 2007.
31. Que por otro lado, mediante oficio 350/2007 de fecha 28 de marzo de 2008, recibido el 1º de abril de ese mismo año en la Oficina de Correspondencia Común, y turnado al Juzgado Quinto de Distrito en materia Penal en el estado de Chiapas, el agente del Ministerio Público de la Federación con residencia en esa ciudad, consignó las diligencias de la averiguación previa PGR/CHIS/TGZ-III/681/2007, en la que ejerció acción penal contra Juan Carlos Ramos Pérez, como probable responsable en la comisión del delito de Ejercicio Abusivo de Funciones previsto y sancionado por el artículo 220, Fracción I y último párrafo del citado numeral, del Código Penal Federal en términos de la fracción II del artículo 13 de dicho código.
32. Que el 3 de abril de 2008, el Juzgado Quinto de Distrito en materia Penal en el estado de Chiapas radicó la averiguación previa señalada en el considerando anterior, el cual se registró bajo el número de causa penal 16/2008, dando aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público Federal.
33. Que el 28 de octubre de 2008, se dictó sentencia recaída a la causa penal 16/2008, en la que se resolvió que Juan Carlos Ramos Pérez, es penalmente responsable por la comisión del delito Ejercicio Abusivo de Funciones previsto y sancionado por el artículo 220, fracción I, y último párrafo del citado numeral, del Código Penal Federal, en términos de la fracción II del artículo 13 de dicho código.
34. Que en el resolutivo SEGUNDO de dicha sentencia, se estableció que por la responsabilidad que le resultó al sentenciado Juan Carlos Ramos Pérez, en la comisión del delito Ejercicio Abusivo de Funciones, se le condenó a una pena de dos años de prisión, multa de trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y destitución e inhabilitación por dos años para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
35. Que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, al no estar de acuerdo con la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, promovió el recurso de apelación ante el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, asignándole el Toca Penal 309/2008.
36. Que el 18 de marzo de 2009, se resolvió el Toca Penal 309/2008, en el cual se confirmó la sentencia dictada el 28 de octubre de 2008, por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Chiapas, en la que se consideró a Juan Carlos Ramos Pérez, penalmente responsable del delito de Ejercicio Abusivo de Funciones.
37. Que el 27 de marzo de 2009, el C. Juan Carlos Ramos Pérez, al sentirse afectado con la resolución al Toca Penal 309/2008, promovió juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.
38. Que el 15 de julio de 2009, se resolvió el juicio de amparo promovido por el C. Juan Carlos Ramos Pérez, confirmándose la sentencia de fecha 28 de octubre de 2008, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Chiapas, ordenándose se reanude la ejecución de la misma.
39. Que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, inconforme con esta determinación, el 14 de agosto de 2009, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Circuito Centro Auxiliar de la Segunda Región, residente en San Andrés Cholula, Puebla, el 2 de julio de 2008, en el Juicio de Amparo Directo 318/2009, subsistiendo así la suspensión de la ejecución del acto reclamado, hasta en tanto se resuelva el referido juicio de garantías.
40. Que el 21 de agosto de 2009, la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Chiapas, recibió escrito sin número, suscrito por el C. Juan Carlos Ramos Pérez, por medio del cual solicita su reinstalación al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en esa entidad, toda vez que la ejecución de la sentencia penal emitida en su contra, se encuentra suspendida, hasta en tanto no se resuelva el recurso de revisión que interpuso.

41. Que mediante oficio IFE/JLE/VE/01641/09 de fecha 27 de agosto de 2009, suscrito por la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, respondió al C. Juan Carlos Ramos Pérez, lo referente a su petición, comentándole, que desde el 17 de agosto de 2009, giró sus instrucciones al Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral en esa entidad, para que se le otorgaran todas las facilidades para ejercer las funciones propias del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.
42. Que mediante oficio IFE/JLE/VE/1658/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Chiapas, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral que desde el 31 de agosto del año en curso, el C. Juan Carlos Ramos Pérez, se había reincorporado al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en el 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas.
43. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 17 de noviembre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009 de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual no incluyó los resultados de la evaluación especial del C. Juan Carlos Ramos Pérez, en virtud de que fue reincorporado cuando estaba en marcha la evaluación y el Sistema Automatizado no permite ajustes una vez iniciada la misma
44. Que el 19 de noviembre de 2009, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitó al Ing. Guillermo Barrientos Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas y al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo del Distrito 06 de esa misma entidad federativa que aplicaran la evaluación especial del desempeño 2008-2009 del C. Juan Carlos Ramos Pérez, en los formatos que les hizo llegar mediante esa misma vía.
45. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 14 de diciembre de 2009, la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Dictamen de resultados individuales de la evaluación especial del desempeño 2008-2009 del C. Juan Carlos Ramos Pérez.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numeral 6; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracciones I y III; 5; 6; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 104; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 113; y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; el Acuerdo JGE87/2008; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el Dictamen de resultados individual de la evaluación especial del desempeño 2008-2009, del C. Juan Carlos Ramos Pérez, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará al C. Juan Carlos Ramos Pérez el resultado de la evaluación especial del desempeño 2008-2009 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2009, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.



**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009
Órganos Desconcentrados**

Nombre / Puesto	Calificación del último puesto sujeto a evaluación				Calificación por cambio de adscripción de otros puestos sujetos a evaluación			Evaluación Especial del desempeño 2009 final	
	EFA	EFI	PA	CPA	Calificación	1er.Puesto	2do.Puesto		3er.Puesto
Juan Carlos Ramos Pérez Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chiapas	9.733	8.000	10.000	8.933	9.466	NA	NA	NA	9.466

- EFA Eficacia
- EFI Eficiencia
- PA Principios de actuación
- CPA Competencias / perfiles de actuación
- NA No aplica